



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0289-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0289-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 18 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0309-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 11 de mayo de 2026; Informe N° 290-2026-MPHCO-GDS, de 12 de mayo de 2026; Memorándum N° 0315-2026-MPHCO-GM, de 12 de mayo de 2026; Informe N° 106-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de mayo de 2026; Informe N° 1060-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 14 de mayo de 2026; Informe N° 0164-2026-MPHCO-OGPP, de 15 de mayo de 2026; Memorándum N° 0335-2026-MPHCO-GM, de 15 de mayo de 2026; Informe Legal N° 342-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de mayo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia: a su turno, el artículo 195° expresa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...). El artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, determina que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Informe N° 0309-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 11 de mayo de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO”** cuyo objetivo es reducir los factores de riesgo asociados al embarazo adolescente en el distrito de Huánuco mediante la implementación de estrategias integrales de educación, fortalecimiento de habilidades y articulación interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 290-2026-MPHCO-GDS, de 12 de mayo de 2026; la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado **“SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0315-2026-MPHCO-GM, de 12 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 106-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500918, con asignación financiera presupuestal;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0289-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 1060-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 14 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"**, por el monto de S/. 12,125.00 (Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 0164-2026-MPHCO-OGPP, de 15 de mayo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"**, por el monto de S/. 12,125.00 (Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0335-2026-MPHCO-GM, de 15 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe Legal N° 342-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de mayo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **"SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"** elaborado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivos objetivos, reducir los factores de riesgo asociados al embarazo adolescente en el distrito de Huánuco mediante la implementación de estrategias integrales de educación, fortalecimiento de habilidades y articulación interinstitucional, incrementar el nivel de conocimiento en salud sexual y reproductiva en la población, fortalecer habilidades sociales y toma de decisiones responsables, implementar espacios educativos participativos en instituciones educativas, promover la participación activa de padres, madres y docentes, y articular acciones con instituciones de salud y educación. Se encuentra justificado, toda vez que, el embarazo adolescente constituye una problemática social y de salud pública que afecta significativamente el desarrollo integral de las adolescentes, limitando sus oportunidades educativas, económicas y sociales, además de incrementar los riesgos para su salud física y emocional. Asimismo, estando al inciso 27 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, " el jefe de la Gerencia de Desarrollo Social tiene como función, Fomentar y supervisar planes, programas y acciones dirigidas a promover la prevención, atención, protección y recuperación de víctimas de violencia familiar.", de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, "8. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 9. Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia. 10. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales". Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;



Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0289-2026-MPHCO-GM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado **“SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO”**, que se desarrollará desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0309-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 12,125.00 (Doce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0164-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de once (XI) numerales y ocho (08) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en veintitrés (23) folios en original.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM